



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 283/2021 DE 16 DE DICIEMBRE REFERIDO A: "QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL ANIVERSARIO MUNICIPAL".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VIENTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.**



Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

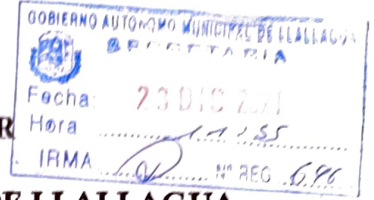
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 283/2021

**QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA
POR EL ANIVERSARIO MUNICIPAL**

DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021

**ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: SOLICITUD DE APROBACION DE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE EMBANDERAMIENTO presentado por la Concejal, Lic. Evelin Salima Felípez León(PRESIDENTA de la COMISION DE DESARROLLO HUMANO del CONCEJO MUNICIPAL), con el CITE: N° 117/2021 de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal de Llallagua.

CONSIDERANDO:

QUE: Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

QUE: el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

QUE: la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

QUE: en el ámbito de sus facultades y competencias, el Concejo Municipal de Llallagua, puede dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, conforme a lo que dispone el numeral 4, del Artículo 16, de la Ley N° 482(Ley de Gobiernos Autónomos Municipales).

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL ANIVERSARIO MUNICIPAL.

Artículo Primero: (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto disponer el EMBANDERAMIENTO de todos los edificios públicos y privados, bienes inmuebles que se encuentren en la jurisdicción del municipio de Llallagua, desde el 06 de diciembre al 31 de diciembre de cada año, en conmemoración al aniversario de la creación del Municipio de Llallagua, cumpliendo las medidas de bioseguridad por el COVID-19.

Artículo Segundo: (ENBANDERAMIENTO). I. Se dispone el EMBANDERAMIENTO de todas las instituciones públicas y privadas, que se encuentran dentro del Municipio de Llallagua, en muestra de su fervor cívico y patriótico y en respeto a la fecha histórica de la creación del Municipio de Llallagua, con la Bandera de nuestro Municipio verde y blanco desde el 6 de diciembre al 31 de diciembre de cada año.

II. Los bienes inmuebles que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Llallagua, deberán realizar el EMBANDERAMIENTO de cada uno de ellos con la bandera de nuestro Municipio verde y blanco

III. De igual manera todos los propietarios del servicio público de transporte, están obligados a colocar en sus motorizados, banderines del color de la bandera de Llallagua.

Artículo Tercero: (AMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca en área urbana del Municipio de Llallagua.

Artículo Cuarto: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Dieciséis Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno.

Fdo.


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Carcam
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ASESORIAL LEGAL/EHS
Cc./Arch.